



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 11 2022-GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 JUL 2022

Visto, la Resolución N° 10 de fecha 23 de diciembre del 2021, sobre Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por el Sr. Kevin Jesús Dávila Tarqui contra el Gobierno Regional de Ica, la Resolución N° 17 de fecha 17 de junio del 2022, expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 10 de fecha 23 de diciembre del 2021, resuelve en la PARTE RESOLUTIVA.- Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación FALLO declarando: FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por KEVIN JESUS DAVILA TARQUI contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia 1.-DECLARO Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0014-2020-GORE.ICA/GRAF que declaró Infundado el recurso de apelación interpuesto y confirma el Memorando N° 868- 2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH 2.-DECLARO la desnaturalización de los contratos de locación de servicios efectuados desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2016 y la invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS) desde el 23 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 al haberse acreditado su carácter laboral. 3.- DECLARO el derecho del demandante a seguir laborando en el mismo cargo u otro de similar nivel o categoría, no pudiendo ser cesado ni destituido sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; conforme a lo señalado por el artículo 1 de la ley 24041 4.- ORDENO que la demandada proceda a reponer al accionante en el puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel como Técnico Administrativo II, teniendo en cuenta la protección contra el Despido Incausado que señala la Ley N°24041. Sin costas ni costos;

Que, la Resolución N° 17 de fecha 17 de junio del 2022 referida a la demanda; del Sr. Kevin Jesús Dávila Tarqui resuelve en su considerando **SEGUNDO**: Que, habiendo el Superior en grado **REVOCADO** la sentencia contenida en la resolución número diez de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno que declaró **INFUNDADA** la demanda, y **REFORMANDOLA DECLARAN FUNDADA LA DEMANDA** seguido por Kevin Jesús Dávila Tarqui contra de la entidad demandada la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** con lo demás que contiene. **TERCERO**: Por lo que en aplicación del artículo invocado en el primer considerando, y con la finalidad de lograr el éxito de los derechos amparados en sentencia, se deberá requerir al funcionario encargado el cumplimiento de lo ordenado en





sentencia, sin perjuicio de hacerle presente que en ejecución de sentencia los funcionarios encargados de exteriorizar la voluntad de las entidades mediante actuaciones son solidariamente responsables con ésta, así lo precisa el inciso 46.3 del artículo antes citado. Por tales consideraciones; **SE RESUELVE: REQUERIR al GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, para que la demandada proceda a reponer al accionante en el puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel como Técnico Administrativo II, teniendo en cuenta la protección contra el Despido Incausado que señala la Ley N°24041, conforme a lo dispuesto en la sentencia de vista; **DEBIENDO** para su ejecución constituirse la secretaria conjuntamente con el demandante ante dicha entidad;

Que, el día 04 de julio de 2022, siendo las 9:45 horas de la mañana, la Secretaria Judicial **Lourdes Soto Gutiérrez**, a cargo de la Secretaria "A" del Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica, se constituyó al local de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con el demandante **Kevin Jesús Dávila Tarquí** acompañado de su abogado el letrado Pedro Pablo Reyes Peña con CAI N° 1550, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE (Sentencia de vista) de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, procediendo a suscribir el Acta de Reposición del demandante en el cargo que se dispuso en la sentencia de vista;

Que, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional es preciso señalar que la aplicación de la Ley N° 24041 no genera el ingreso del servidor en la Carrera Administrativa, sino que únicamente protege al trabajador a no ser cesado o destituido sino por causas previstas en el capítulo V el Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2022-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **REPONER**, en calidad de servidor contratado dentro los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable, sin que ello signifique el ingreso a la carrera administrativa a la cual se ingresa mediante Concurso Público de Méritos a Don **KEVIN JESÚS DÁVILA TARQUI** a partir del 04 de julio del presente año en la plaza vacante de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa **STA**, ubicada





Gobierno Regional de Ica



en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°. - REMITIR copia de la presente Resolución al Procurador Público del Gobierno Regional de Ica para que lo presente al Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica, notificar al interesado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS



ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE

